



DECRETO LLAMA A PROPUESTA PUBLICA, APRUEBA BASES Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA ID 2322-215-LE14 "REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO".

VALLENAR, Noviembre 7 de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 5890

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios" y su Reglamento.
- 2.- Las atribuciones que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N° 5889 de fecha 07 de Noviembre de 2014, mediante el cual se declara desierta propuesta pública ID 2322-201-LE14 "REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO".

La necesidad de contratar proyecto.

La Ficha de Licitación, el Reglamento Interno de Licitaciones, contrataciones, adquisiciones de la Municipalidad e Vallenar, y demás antecedentes del proyecto ID 2322-215-LE14 "REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO".

DECRETO:

- 1.- Llámese a Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para la ID 2322-215-LE14 "REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO".
- 2.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública para la ID 2322-215-LE14 "REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO", en el sistema de información del Mercado Público.
- 3.- El cierre de la propuesta en el Mercado Público será el día 14 de Noviembre de 2014 a las 16:00 horas.
- 4.- Las Propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 2014 a las 16:00 horas Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 5.- Apruébense las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que rolan en el respectivo expediente de la Licitación para la ID 2322-215-LE14 "REPOSICIÓN PAVIMENTO ESCUELA E-69 ARTURO PEREZ CANTO", cuyo tenor es el siguiente:



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

NOMBRE DE LA OBRA : "Reposición Pavimento Escuela E N°69 Arturo Perez Canto"

UBICACIÓN : VALLENAR
FINANCIAMIENTO : REVITALIZACION
MONTO DISPONIBLE : \$ 11.778.998 IVA incluido.-

ART.1º DISPOSICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES APLICABLES

Las presentes Bases Especiales regularán el proceso de Licitación

La propuesta comprende: El Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de ValLENAR, Bases Administrativas Especiales, Ficha de Licitación Especificaciones Técnicas, Planos, Aclaraciones y otros antecedentes que emanen de la Municipalidad del proceso de licitación.

ART. 2º SUMINISTRO DE MATERIALES

No hay suministro

ART 3º DEFINICIONES

- a.- **Unidad Técnica:** Dirección que supervisa técnica y administrativamente la ejecución de las Obras y, en general , el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.
- b.- **Inspector Técnico de las Obras:** Persona Nombrada por la Unidad Técnica , ejerce en derecho la Obligación de fiscalizar el desarrollo de las Obras en sus diversas Etapas.
- c.- **Contratista:** Persona Natural o Jurídica que, en virtud del contrato respectivo , contrae la obligación de ejecutar las obras materia de la presente propuesta.
- d.- **Recepción Provisoria :** Es el acto administrativo , efectuado por la Municipalidad mediante el cual se reciben provisoriamente las obras , formulando en su caso las observaciones que estime pertinentes respecto del trabajo realizado y señalando , al efecto, un plazo determinado para subsanarlas.
- e.- **Recepción Definitiva :** Es el acto mediante el cual el contratista hace entrega del total de la Obra a la Municipalidad y ésta la recibe conforme, como consecuencia de lo anterior , la Municipalidad debe efectuar la liquidación correspondiente , requerir el finiquito y devolver las garantías , si procediere.
- f.- **Obras Extraordinarias:** Son aquellas obras imprescindibles, no contempladas en los proyectos primitivos y necesarios, se pactan a precios convenidos.

ART. 4º REGISTRO Y CATEGORIAS

Inscritos en el Portal Chile Proveedores

ART. 5º PROGRAMA DE PLAZOS DE FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.

A.- VISITA A TERRENO

De acuerdo a calendario de Ficha de Licitación, desde la Secretaría Comunal de Planificación, la cual no será obligatoria.

B.- RECEPCION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.



Consultas: Se recepcionarán a través del Portal Mercado Publico www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la Ficha de Licitación.

Aclaraciones: Se realizarán a través del Portal Mercado Publico www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la Ficha de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases, si la circunstancias de proceso así lo ameriten, aprobado todo acto por decreto.

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

C.- DOCUMENTOS A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos deberán ser en formato digital ingresados al Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl

La presentación de las ofertas en **formato digital a través del Portal Mercado Público**, debe ser de acuerdo a los siguientes archivos.

1. DOCUMENTACION OFERTA ECONOMICA

En este archivo el proponente debe incluir lo siguiente

1.- Presupuesto detallado, en el cual el proponente deberá incluir todas las partidas e ítemes, solicitados por el mandante, según presupuesto oficial. En el caso de no estar especificada alguna de ellas deberá ser incluida en el orden secuencial que corresponda. Presentación en formato PDF y Excel. (Se adjunta formato presupuesto detallado)

2.- Formato oficial de "Oferta Económica", del proyecto, indicando el monto total de la oferta y el plazo de ejecución de la obra. (Se adjunta formato Oferta Económica)

Nota: En caso de cualquier discrepancia entre los montos del presupuesto detallado, la oferta económica y la programación financiera, y/o no presentarse a través del Portal alguno de los antecedentes solicitados al Ofertar, el Proponente quedará fuera de Bases.

ART. 6º APERTURA

APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La apertura será en forma electrónica el día y hora indicado en el Portal Mercado Público.

Las consultas se aceptarán sólo las recibidas a través del Portal Mercado Público dentro del plazo indicado en este, las que se responderán el día indicado en el Mercado Publico.

SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad aceptará la oferta mejor evaluada mediante el Decreto de Adjudicación lo que se notificará a través del Sistema de Información del Mercado Público.

ART. 7º EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

CRITERIOS	DE	EVALUACION
Reposición Pavimento Escuela E N° 69 Arturo Pérez Canto		

Oferta Económica	60%	(MENOR PRECIO OFERTA*60)/PRECIO OFERTADO EVALUADO
PLAZO EJECUCION	40%	(MENOR TIEMPO OFERTADO*40)/TIEMPO OFERTA EVALUADO



ART. 8° RESOLUCION DE EMPATES

En caso que exista igualdad en el puntaje, y considerando en todo momento los criterios de evaluación, el precio es el factor incidente para la adjudicación de la presente licitación, de seguir igualdad prosigue con el Plazo, posteriormente otras materias de impacto social.

ART. 9° PRESENTACION DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Los oferentes podrán presentar los antecedentes requeridos para participar en los procesos de licitación sólo en el periodo determinado para tal efecto, sin existir plazos extraordinarios o complementarios.

ART. 10° READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación

En caso de Incumplimiento del Oferente adjudicado se podrá readjudicar la Propuesta al Oferente que quedó en segundo lugar y así sucesivamente.

ART. 11° VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida

ART. 12° ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel. Lo señalado en el párrafo anterior, sin embargo, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente al momento de la firma del Contrato.

ART.13° SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información. Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta.

ART 14° ADJUDICACION

La Entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la



no a favor de compras públicas y en las presentes bases. La Entidad licitante podrá, además, declarar desierto la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada. La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases, a través de una resolución que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ART 15 ° FECHA DE ADJUDICACION

Si por causas no imputables a la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl.

ART 16° CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

El adjudicatario será sancionado por la I. Municipalidad de ValLENAR con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.

ART 17 ° TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La I. Municipalidad de ValLENAR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al suministro de los Bienes , que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
- e) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento. Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.
- f) Incumplimiento de la nomina de personal técnico ofertado.

ART 18° PLAZOS

El plazo para la ejecución del Servicio serán 30 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la DOM.



ART. 19° DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen los servicios respectivos.

ART. 20° REAJUSTES

No habrá

ART. 21° DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha obra ante los servicios respectivos.

ART. 22° LIBRO DE OBRAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

ART. 23° MULTAS

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Multa diaria de 2 UTM por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- Incumplimiento plazo etapas según carta Gantt 1 UTM por cada día de atraso.
- Incumplimiento del plazo contractual 0,1% del monto contractual por cada día de atraso.



La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra dará lugar a descontar en el pago correspondiente sin mayor trámite un 1%. (uno por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición.

- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de 15 días corridos desde la fecha de recepción provisoria, será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso.
- En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada.

ART. 24° ANTICIPO

No se considera

ART. 25° GARANTIA

BOLETA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA".

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de la Obra, más 30 días más seis meses por Buena Ejecución de la Obra, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, Rut. 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA" REPOSICION PAVIMENTO ESCUELA E N° 69 ARTURO PEREZ CANTO , Propuesta pública ID 2322-215-LE14.

Al reverso de cada Boleta de Garantía debe colocar los siguientes datos:

ID

Nombre de la Propuesta

Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta

Empresa

RUT

Dirección Completa de la Empresa

Teléfono

ART. 26° LETREROS Y OTROS

Se consulta letrero indicador de la obra colocado por el contratista en un lugar a determinar por la Inspección Técnica este letrero se confeccionará según diseño y gráfica entregada con los antecedentes.

Dicho elemento quedará en poder de la I. Municipalidad, quien procederá a retirarlo cuando se efectúe la recepción definitiva sin Observaciones.

Además se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica de la obra.

ART. 27° ADJUDICACION

Se aceptará la propuesta que estime más conveniente, parceladamente, por Ítem o totalmente, aunque no sea la más baja.



ART. 28º OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a.- Control de Calidad

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad , los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente . Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b.- Accidentes

b.1.- De trabajo Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De la Obra : Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales , serán soportados por el contratista , a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c.- Subcontratos

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades , previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d.- Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada

Los trabajos podrán ser paralizados por la ITO, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las Obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e.- Libre Circulación de Tránsito

En aquellas Obras que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f.- Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.



ART. 30° ESTADOS DE PAGOS

Los Estados de Pagos serán de acuerdo a avance de Obra, y el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. En caso de que el contratista no hubiese dado cumplimiento a la programación de obras se procederá a la retención por atraso de acuerdo al "Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar".

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.

2. - Factura original cancelada por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre de

La I. Municipalidad de Vallenar.

3. - Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Obras, contratista la cual verificara en terreno el avance físico de la Obra.

4.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).

5.- El Contratista al inicio del contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.

6.- Deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de termino anticipado de contrato.

7. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

ART. 30° MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista entregará a la Inspección Técnica un juego de fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente a cada Estado de pago, grabado en algún dispositivo de almacenamiento extraíble que muestren el avance real de las faenas. Se deberá indicar fecha de cada fotografía y nombre de la obra correspondiente en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, deberá entregarse a la inspección Técnica junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que éste disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

ART. 31° PRESENTACIONES

El Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Técnico requiera hacer para presentarla a la comunidad, autoridades y otros con apoyo de material impreso que reflejen el ámbito de la obra.

ART. 32° RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminada las obras, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad tal situación por medio del Libro de Obras y, además mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme.

1. - Certificado de los pagos de consumo de agua, luz si se hubieren contratado provisoriamente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

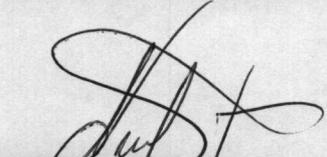
certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.

Una vez que el contratista solicite la recepción provisoria de las obras, se constituirá en terreno la Comisión designada para tales efectos.

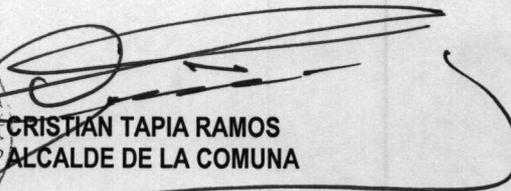
ART. 33° RECEPCION DEFINITIVA

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato – Buena Ejecución de la Obra; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de la obra ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de la obra y extenderá el acta de recepción correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Encargada de Licitaciones – SECPLA
- Sec. Comunal de Planificación
- Arch. Of. de Partes

CTR/NFR/LZG/EPF/JEA/HAC/fle.-